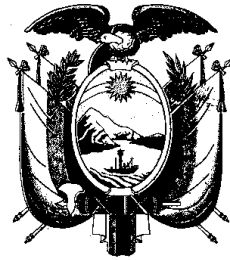


REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DEL CANTÓN BAÑOS

DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRÍGUEZ
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION

OTORGADA POR COMP-TRANSP-CARG-PESADO CASRINEGRO S.A

A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTÍA \$ 1.200 USD

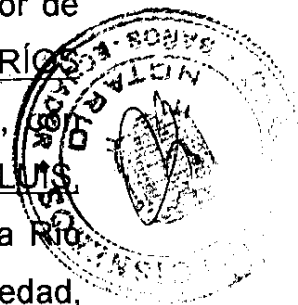
Baños, a 28 de DICIEMBRE del 2012

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA
PESADA CASRINEGRO S.A.
CUANTÍA: 1200 USD
DI TRES COPIAS



En la ciudad de Baños de
Agua Santa Provincia de
Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día
viernes veintiocho de
diciembre del año dos mil
doce - Ante mí, Doctor
Oswaldo Cisneros
Rodríguez, Notario
Público de este cantón,
comparecen los

Señores 1.- POZO SILVA FREDDY GONZALO, divorciado, mayor de
edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 2.- SILVA
SILVA JOSÉ EDUARDO, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con
domicilio en la parroquia Río Negro; 3.- SILVA SILVA MARÍA ELVIA,
casada, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río
Negro; 4.- CARRANZA BAYAS VÍCTOR HUGO, soltero, mayor de edad,
ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 5.- REYES SILVA
MANUEL EUCLIDES, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio
en la parroquia Río Negro; 6.- REYES SILVA EDGAR ARNALDO,
casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río
Negro; 7.- POZO BESERRA EDUARDO SALOMÓN, casado, mayor de
edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 8.- RÍOS
SILVA CARLOS ENRIQUE, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con
domicilio en la parroquia Río Negro; 9.- SILVA AMAN JOSÉ LUIS,
casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río
Negro; 10.- SILVA SILVA MIGUEL ÁNGEL, casado, mayor de edad,
ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 11.- REYES SILVA
SIXTO JAMEX, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la
parroquia Río Negro; 12.- LASCANO CRUZ JESÚS SALVADOR,
casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río
Negro; Todos los comparecientes son domiciliados en la parroquia Río
Negro. cantón Baños de Agua Santa provincia del Tungurahua, hábiles



en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la

presente escritura los siguientes señores: 1.- POZO SILVA FREDDY

GONZALO, divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la

parroquia Río Negro; 2.- SILVA SILVA JOSÉ EDUARDO, casado, mayor

de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 3.- SILVA

SILVA MARÍA ELVIA, casada, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio

en la parroquia Río Negro; 4.- CARRANZA BAYAS VÍCTOR HUGO,

soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río

Negro; 5.- REYES SILVA MANUEL EUCLIDES, casado, mayor de edad,

ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 6.- REYES SILVA

EDGAR ARNALDO, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio

en la parroquia Río Negro; 7.- POZO BESERRA EDUARDO SALOMÓN,

casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río

Negro; 8.- RÍOS SILVA CARLOS ENRIQUE, casado, mayor de edad,

ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 9.- SILVA AMAN

JOSÉ LUIS, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la

parroquia Río Negro; 10.- SILVA SILVA MIGUEL ÁNGEL, casado, mayor

de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 11.-

REYES SILVA SIXTO JAMEX, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con

domicilio en la parroquia Río Negro; 12.- LASCANO CRUZ JESÚS

SALVADOR, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la

parroquia Río Negro; Todos los comparecientes son domiciliados en la

parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa provincia del

Tungurahua, civilmente hábiles para contratar y contraer obligaciones

como en derecho se requiere, libre y voluntariamente, convienen en

celebrar contrato mediante el cual se constituye una Compañía

Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las Leyes Vigentes

en la República del Ecuador y por las estipulaciones Estatutarias



siguientes: SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo.- Uno.- NOMBRE.- La Sociedad se denominará: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A. "- Artículo.- Dos.- DOMICILIO.- Tiene su domicilio principal, en el caserío San Francisco de la parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del Ecuador.- Artículo.- Tres.- OBJETO SOCIAL.- El objeto y fines de la compañía son: a).- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A. se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Artículo Cuatro.- PLAZO DE DURACIÓN.- a).- La sociedad tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución, en el Registro de la Propiedad y Mercantil, del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. b).- El plazo podrá ser ampliado, restringido o disuelto anticipadamente, previa resolución de la Junta General de Accionistas, en la Ley de Compañías, en estos Estatutos y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- TITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL.- TÍTULOS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ANULACIÓN DE TÍTULOS.- CONDOMINIO DE ACCIONES.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA. REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.- RESPONSABILIDAD. LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en SESENTA ACCIONES, ordinarias, nominativas de VEINTE DÓLARES AMERICANOS CADA UNA, numeradas del cero uno, al sesenta inclusive, el capital pagado en numerario. Conforme al Cuadro de Integración de Capital Social, suscrito y pagado por los accionistas en su totalidad de la siguiente manera:



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

ACCIONISTAS	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL
	ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO
POZO SILVA FREDDY GONZALO	5	100	USD. 100.00
SILVA SILVA JOSÉ EDUARDO	5	100	USD. 100.00
SILVA SILVA MARÍA ELVIA	5	100	USD. 100.00
CARRANZA BAYAS VÍCTOR	5	100	USD. 100.00
REYES SILVA MANUEL E	5	100	USD. 100.00
REYES SILVA EDGAR ARNALDO	5	100	USD. 100.00
POZO BESERRA EDUARDO S	5	100	USD. 100.00
RÍOS SILVA CARLOS ENRIQUE	5	100	USD. 100.00
SILVA AMAN JOSÉ LUIS	5	100	USD. 100.00
SILVA SILVA MIGUEL ÁNGEL	5	100	USD. 100.00
REYES SILVA SIXTO JAMEX	5	100	USD. 100.00
ASCANO CRUZ JESÚS S	5	100	USD. 100.00
TOTAL	60	1200	USD. 1200.00

Artículo.- Seis.- **TÍTULOS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** a).- La Sociedad entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes Títulos de Acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. b).- Cuando los accionistas no se encuentren liberados, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. c).- Los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales podrán amparar una o más acciones.- Artículo Siete.- **ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** En caso de Extravío, Perdida o Destrucción del Título o de un Certificado Provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo, al accionista.-La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de

uno nuevo serán de cuenta del accionista.- Artículo.- Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES.- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.-

Artículo.- Nueve.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello.- Para el caso de aumento del capital, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.-

Artículo.- Diez.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- Artículo.- Once.- REPRESENTACIÓN A LOS

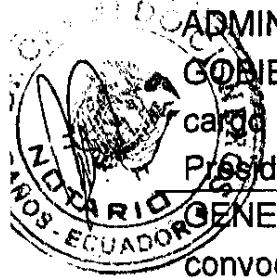
ACCIONISTAS.- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales, por sí o por medio de representantes.- En este último caso la representación se conferirá mediante una carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial.- No podrán representar a los accionistas, ni los Administradores, ni los Comisarios, excepto cuando se de trate de representación legal.- Artículo.- Doce.- RESPONSABILIDAD.- Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- Artículo.- Trece.- LIBRO DE ACCIONES

Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que originen.- Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- Artículo.-

Catorce.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.-



TITULO TERCERO.-EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCES.- RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo.- Quince.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo.- Dieciséis.- BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañado de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía.- El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General de accionistas que debe conocerlos.- Artículo.- Diecisiete.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.- Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.- Artículo.- Dieciocho.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General de Accionistas, destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario.- En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- TITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo.- Diecinueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente General.- Artículo Veinte.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la sociedad.- La Junta General de accionistas puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio de la Compañía.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día.- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.-

Artículo.- Veintiuno.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la Asamblea.- El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula.- Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente General de la Compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.-

Artículo.- Veinte y dos.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.-

Artículo.- Veinte y tres.- QUÓRUM .- Para que la Junta General puede reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice.- En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-

Artículo.- Veinte y cuatro.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del



capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- Artículo.- Veinte y cinco.-

DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la entidad, en caso de falta de este la asumirá el Gerente General y a falta de éstos la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta.- Actuará como secretario de las Juntas Generales, el Gerente General, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.- Artículo.- Veinte y seis.-

LIBRO DE ACTAS.- La compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina o computador, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso, como al reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente General de la Compañía.- Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.- Artículo.- Veinte y siete.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como Auditor Externo, en caso de la Compañía lo requiera. Cada uno para el período que se establece en este Estatuto.- b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de la situación económica de la Compañía.- Los informes del Gerente General y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas, si no fueren precedidas por el informe del Comisario.- c).- Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario.- d).- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales.-



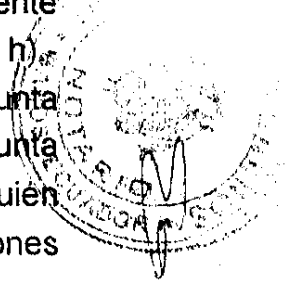
e).- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía.- f).- Resolver sobre la amortización de las acciones.- g).- Acordar toda modificación, reforma, cambio o renovación, al contrato social.- h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos.- i).- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes, y. j).- Todas las demás atribuciones que le confiera la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno.- **ARTÍCULO.- VEINTE Y OCHO.- DEL PRESIDENTE.**

La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quién ejercerá sus funciones por el período de dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la sociedad, será reemplazado por el Gerente General de la misma.- Artículo.- Veinte y nueve.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Le corresponde al

Presidente de la Compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General.- b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos.- c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa.- d).- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias.- e).- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales.- f).- Subrogar al Gerente General en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello, una comunicación escrita del gerente General.- g).- Formular los Reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General de accionistas, y. h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las resoluciones de la Junta General.

Artículo.- Treinta.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General de Accionistas, elegirá al Gerente General de la sociedad, quien tendrá la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General.- Para ser Gerente General no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por períodos de dos años en sus funciones, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será sustituido por el Presidente.- Artículo.- Treinta y uno.- **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

Art
231



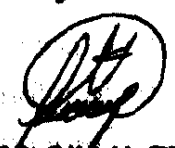
GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a).- Ser Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- b).- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, que se encuentren estipuladas y autorizados por la Ley.- c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías.- d).- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance, inventario y estado de cuentas de perdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía.- f).- Informar a la Junta General de Accionistas, sobre el movimiento financiero de la Compañía.- g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h).- Designar y remover a los empleados de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones.- i).- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales, y j).- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le correspondan de conformidad a la Ley.- **TITULO QUINTO.- Artículo.- Treinta y dos.-** DEL COMISARIO.- La Junta General d Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, designará un Comisario Principal y un Suplente para que examine, estudie y analice el estado económico y financiero de la Compañía, o si es del caso del Gerente General, y/o mas funcionarios y empleados, y le informen acerca de ella a la Junta General de Accionistas.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen.- El Comisario durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente, a los Comisarios les esta prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.- **TITULO SEXTO.- Artículo.- Treinta y tres.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración, por Resolución de la Junta General de accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quién a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente General, salvo resolución en contraria de la Junta General de Accionistas.- **Artículo.- Treinta y cuatro.-** los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de transporte Comercial de Carga Pesada,

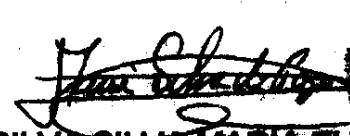


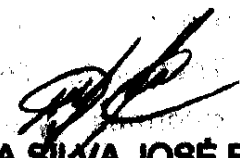
serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito y no constituyen Título de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. / Artículo.- Treinta y cinco.- Las Reformas del Estatuto, aumento cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre del País. / Artículo.- Treinta y seis.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, ~~Reformas~~, y a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. / Artículo.- Treinta y siete.- Si por efecto de la prestación de servicio ~~en~~ ~~carga pesada~~, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - TITULO SÉPTIMO.- Artículo.- Treinta y ocho.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- En todo lo que no estuviere establecido o estipulado en los precedentes artículos y estipulaciones de este Estatuto, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S. A. se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Leyes afines, reglamentos pertinentes y el ordenamiento legal de la república.- Los socios accionistas, fundadores facultan y recibe el cargo el Dr. GALO TAPIA CRUZ, con matricula profesional número mil cuarenta y nueve, (1049), del Colegio de Abogados de Tungurahua, para que realice los trámites y solicite la correspondiente aprobación para la Legal Constitución de la compañía, inscripción de este contrato en el Registro Mercantil y Propiedad del cantón Baños de Agua Santa y realice todas las diligencias que sean necesarias para su constitución, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare la Superintendencia de Compañías y demás organismos a fines. Dígnese Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este instrumento público de constitución de la compañía de sociedad anónima.- Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Galo Tapia Cruz matricula mil cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Tungurahua para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los



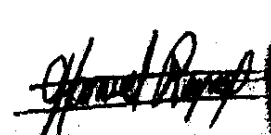

comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo que Doy fe.-

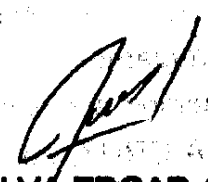

POZO SILVA FREDDY GONZALO/
C.I. 180025627-3

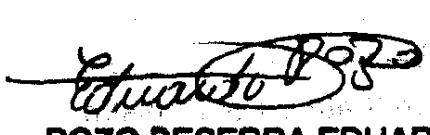

SILVA SILVA MARIA ELVIA
C.I. 180009362-7

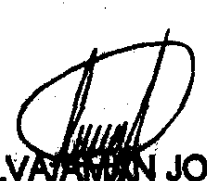

SILVA SILVA JOSÉ EDUARDO
C.I. 180164407-9

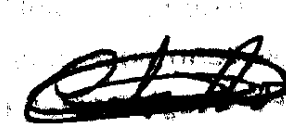

CARRANZA BAYAS VÍCTOR HUGO
C.I. 180288199-1


REYES SILVA MANUEL LIDES
C.I. 180038827-4


REYES SILVA EDGAR ARRIBEIRO
C.I. 160038334-1

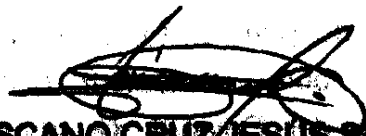

POZO BESERRA EDUARDO DOMÓN
C.I. 180148308-0


SILVA ARMAN JOSÉ LUIS
C.I. 060421468-4


RÍOS SILVA CARLOS ENRIQUE
C.I. 160017494-8


REYES SILVA SIXTO JAMES
C.I. 1800331100


SILVA SILVA MIGUEL
C.I. 160017494-7


LASCANO CRUZ JESÚS SALVADOR
C.I. 180154938-5


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



EL NOTARIO

[Signature]
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



RAZON DE MARGINACION: POR RESOLUCION NUMERO SC.DICA.13. 064 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO de siete de febrero del dos mil trece resuelve aprobar la compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S. A. por lo cual siento como tal que tome nota del margen de la escritura matriz, celebrada el veintiocho de diciembre del año dos mil doce - Doy Fe.- Baños a 13 de febrero del 2013.-

EL NOTARIO

[Signature]
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Febrero de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fôjas 22 a 22 con el número de inscripción 22 celebrado entre: ([POZO SILVA FREDDY GONZALO en calidad de SOCIOS], [SILVA SILVA JOSE EDUARDO en calidad de SOCIOS], [SILVA SILVA MARIA ELVIA en calidad de SOCIOS], [CARRANZA BAYAS VICTOR HUGO en calidad de SOCIOS], [REYES SILVA MANUEL EUCLIDES en calidad de SOCIOS], [REYES SILVA EDGAR ARNALDO en calidad de SOCIOS], [POZO BECERRA EDUARDO SALOMON en calidad de SOCIOS], [RIOS SILVA CARLOS ENRIQUE en calidad de SOCIOS], [SILVA AMAN JOSE LUIS en calidad de SOCIOS], [SILVA SILVA MIGUEL ANGEL en calidad de SOCIOS], [REYES SILVA SIXTO JAMEX en calidad de SOCIOS], [LASCANO CRUZ JESUS SALVADOR en calidad de SOCIOS], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No.- SC.DIC.A.13.064] de fecha [Siete de Febrero de Dos Mil Trece].

Dr. Alvaro Flores Vargasm
Registrador de la Propiedad



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A.

SAN FRANCISCO RIO NEGRO BAÑOS DE AGUA SANTA TUNGURAHUA

NOMINA DE ACCIONISTAS Y DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A. DE MIL DOSCIENTOS
DÓLARES AMERICANOS.

ACCIONISTAS	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL
	ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO
POZO SILVA FREDDY G /	5	100	USD. 100.00
SILVA SILVA JOSÉ EDUARDO /	5	100	USD. 100.00
SILVA SILVA MARÍA ELVIA /	5	100	USD. 100.00
CARRANZA BAYAS VÍCTOR /	5	100	USD. 100.00
REYES SILVA MANUEL E /	5	100	USD. 100.00
REYES SILVA EDGAR A /	5	100	USD. 100.00
POZO BESERRA EDUARDO /	5	100	USD. 100.00
RÍOS SILVA CARLOS E /	5	100	USD. 100.00
SILVA AMAN JOSÉ LUIS /	5	100	USD. 100.00
SILVA SILVA MIGUEL A /	5	100	USD. 100.00
REYES SILVA SIXTO JAMEX /	5	100	USD. 100.00
LASCANO CRUZ JESÚS S /	5	100	USD. 100.00
TOTAL			USD. 1200.00


Sr. FREDDY GONZALO POZO SILVA
GERENTE GENERAL


Sr. JOSÉ EDUARDO SILVA SILVA
PRESIDENTE





CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Baños, 27 de Diciembre del 2012

No. 0302022226898

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

POZO SILVA FREDDY G.	100.00
SILVA SILVA JOSE EDUARDO	100.00
SILVA SILVA MARIA ELVIA	100.00
CARRANZA BAYAS VICTOR	100.00
REYES SILVA MANUEL E.	100.00
REYES SILVA EDGAR A.	100.00
POZO BESERRA EDUARDO	100.00
RIOS SILVA CARLOS E.	100.00
SILVA AMAN JOSE LUIS	100.00
SILVA SILVA MIGUEL A.	100.00
REYES SILVA SIXTO JAMEX	100.00
LASCANO CRUZ JESUS S.	100.00

TOTAL: US\$ 1200.00

SON: MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A.

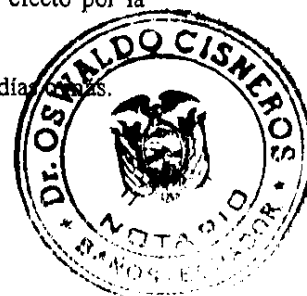
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



LA SUMA DEL DEPÓSITO ES DE \$ 1,200.00



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7451324
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POZO SILVA FREDDY GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2012 11:32:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A. ✓
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



EQUATORIANA***** V4343V1222

SOLTERO

PRIMARIA MECANICO

LUIS FLORILDO CARRANZA

ROSA VICTORIA BAYAS

AMBATO

31/01/2006

31/01/2018

REN 0269694

CIUDADANIA 180298199-1

CARRANZA BAYAS VICTOR HUGO

TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA

20 AGOSTO 1976

001- 0169 00169 M

TUNGURAHUA/MOCHA

MOCHA 1976

EQUATORIANA***** V2443V1222

CASADO

JIMENA CECILIA ANDRADE LOPEZ

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JOSE EDUARDO SILVA

CLARA TERESA AMAN

BAGOS

24/11/2010

24/11/2022

REN 3332451

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

060421468-4

SILVA AMAN JOSE LUIS

PASTAZA/NERA/SHELL

08 JULIO 1984

002- 0245 00245 M

TUNGURAHUA/BAGOS

BAGOS DE AGUA SANTA 1984

EQUATORIANA***** V133311222

CASADO

CLARA TERESA AMAN CHIRIBAS

SECUNDARIA

AGRICULTOR

MIQUEL SILVA

CARMEN SILVA

BAGOS

13/01/2010

13/01/2022

REN 2194453

CIUDADANIA

180164407-9

SILVA SILVA JOSE EDUARDO

TUNGURAHUA/BAGOS/BAGOS DE AGUA SANTA

16 FEBRERO 1963

001- 0021 00041 M

TUNGURAHUA/BAGOS

BAGOS DE AGUA SANTA 1963

EQUATORIANA***** E134312222

CASADO

MARIA ELENA PANEDES MAYORGA

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

JOSE MIGUEL SILVA

CARMEN ELINA SILVA

PASTAZA

21/06/2010

21/06/2022

REN 2691333

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

160025710-7

SILVA SILVA MIGUEL ANGEL

TUNGURAHUA/BAGOS/BAGOS DE AGUA SANTA

19 MARZO 1972

002- 0069 00041 M

TUNGURAHUA/BAGOS

BAGOS DE AGUA SANTA 1972

EQUATORIANA***** V113311222
CASADO LUIS POZO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MIGUEL SILVA
CARMEN ELINA SILVA
PASTAZA 30/09/2015

REN 0016981

CIUDADANIA 160009362-7
SILVA SILVA MARIA ELVIA/
TUNGURAHUA/BAMOS/BAMOS
16 MARZO 1952
002- 0019 00055 F
TUNGURAHUA/ BAMOS
BAMOS 1952

EQUATORIANA***** V023244221
CASADO ELIDA ENRIQUETA ARIAS NOYA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

TERESA PIEDAD FIOS SILVA
SANTA ELENA 03/06/2010
03/06/2010

REN 2788103

CIUDADANIA 160009362-7
RIOS SILVA CARLOS ENRIQUE/
TUNGURAHUA/BAMOS/BAMOS DE AGUA SANTA
27 SEPTIEMBRE 1949
001- 0118 00234 M
TUNGURAHUA/ BAMOS
BAMOS DE AGUA SANTA 1949

EQUATORIANA***** V233302222
DIVORCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS A POZO
ELVIA N SILVA
BAMOS 03/08/2011
03/08/2023

REN 4090020

CIUDADANIA 160025627-3/
POZO SILVA FREDDY GONZALO/
TUNGURAHUA/BAMOS/BAMOS DE AGUA SANTA
09 OCTUBRE 1972
003- 0083 00293 M
TUNGURAHUA/ BAMOS
BAMOS DE AGUA SANTA 1972

EQUATORIANA***** V334312242
CASADO ROSA ELVIRA NICOLALDE ARIAS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ARCENTIO POZO
MARIA-TARJELIA BESERRA
PASTAZA 24/06/2011
24/06/2023

REN 4081171

CIUDADANIA 180148308-0
POZO BESERRA EDUARDO SALOMON/
TUNGURAHUA/BAMOS/BAMOS DE AGUA SANTA
06 JULIO 1957
002- 0008 00020 M
TUNGURAHUA/ BAMOS
BAMOS DE AGUA SANTA 1957

BASICA
REYES PAUSTO ANIBALDO
REYES PAUSTO ANIBALDO
SILVA C ORLANDO GONZALEZ
BAÑOS
2012-08-02
FECHA DE EXPIRACION
2020-08-02

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
160038827-4
12
ESTADO CIVIL CASADO
BAÑOS DEL CANTON
BAÑOS PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
LEPTERARIO DE VOTACION
Revocatoria de Mandato 24-Jul-2011
180164407-9 314 - 0014
SILVA SILVA JOSE EDUARDO
TUNGURAHUA BAÑOS
BAÑOS
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 000:
2511605 12/12/2012 10:04:09

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011
317-0014
NUMERO
SILVA SILVA MARIA ELVA
TUNGURAHUA PROVINCIA
BAÑOS CANTON
BAÑOS PARROQUIA
2014
P.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
060421468-4 003 - 0047
SILVA AMAN JOSE LUIS
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU
SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 Tot.USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 000:
2511606 12/12/2012 10:08:16

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011
318-0014
NUMERO
SILVA SILVA MIGUEL ANGEL
TUNGURAHUA PROVINCIA
BAÑOS CANTON
BAÑOS PARROQUIA
2014
P.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011
144-0001
NUMERO
POZO RESERVA EDUARDO SALOMON
PASTAZA PROVINCIA
SAN JOSE CANTON
SANTA CLARA
1801463080
CEDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN VERIFICACIÓN

1800331100-0

CÉDULA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 REYES FAUSTO ARNALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA M
 SILVA C OREVIDORA CO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-10-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-17

ESTADOCIVIL Soltero

13

INSTRUMENTO DE
BACHILLERATO

FECHA DE EMISIÓN Y EXPIRACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

Y2420V042

INSTRUMENTO DE
BACHILLERATO

FECHA DE EMISIÓN Y EXPIRACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

244-0004
 NÚMERO

1800331100
 CÉDULA

REYES SILVA SIKTO JAMEX

PROVINCIA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PARCELO PARROQUIA

[Signature]
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

14



CIUDADANÍA
CARRANZA LUIS FLORILLO
CARRANZA BAYAS
VICTOR HUGO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
MOCHA
MOCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO Civil Soltero

180298189-1



BASICA

MECANICO

APellidos y Nombres del Padre
CARRANZA LUIS FLORILLO

APellidos y Nombres de la Madre
BAYAS ROSA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AMBAATO
2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-08

V4343V3222



[Signature]

[Signature]



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

113-0002
NÚMERO

1802981891
CÉDULA

CARRANZA BAYAS VICTOR HUGO

TUNGURAHUA

MOCHA

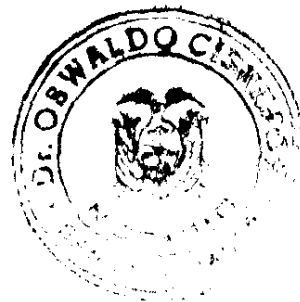
PROVINCIA

CANTÓN

MOCHA

PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTA (S) DE LA JURTA



RESOLUCIÓN No. 026-CJ-018-2012-ANT**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 27240-AC-ANT-2012 de 30 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A.**" con domicilio en cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANIA
1	POZO SILVA FREDDY GONZALO	160025627-3 /
2	SILVA SILVA JOSE EDUARDO	180164407-9 /
3	SILVA SILVA MARIA ELVIA	160009362-7 /
4	CARRANZA BAYAS VICTOR HUGO	180298199-1 /
5	REYES SILVA MANUEL EUCLIDES	160038827-4 /
6	REYES SILVA EDGAR ARNALDO	160038334-1 /
7	POZO BESERRA EDUARDO SALOMON	180148308-0 /
8	RIOS SILVA CARLOS ENRIQUE	160017494-8 /
9	SILVA AMAN JOSE LUIS	060421468-4 /
10	SILVA SILVA MIGUEL ANGEL	160025710-7 /
11	REYES SILVA SIXTO JAMEX	160033110-0 /
12	LASCANO CRUZ JESUS SALVADOR	180154938-5 /

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".





Agencia
Nacional
de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5956-DT-ANT-2012 de 24 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5222-TN-JPT-DT-2012-ANT de 24 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2316-DJ-ANT-2012 de 30 de octubre de 2012, e Informe No. 1187-DAJ-018-CJ-2012-ANT de 16 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

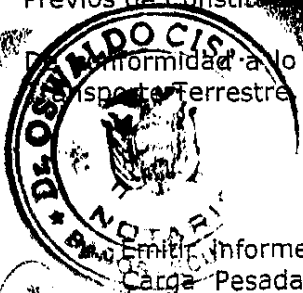
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A."**

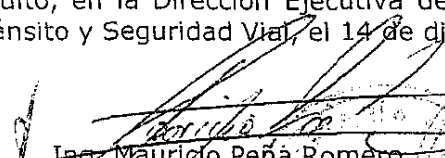
RESOLUCIÓN No. 026-CJ-018-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A."



PESADA CASRINEGRO S.A." con domicilio en cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de diciembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)



SEÑOR NOTARIO:



En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes señores: 1.- POZO SILVA FREDDY GONZALO, divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 2.- SILVA SILVA JOSÉ EDUARDO, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 3.- SILVA SILVA MARÍA ELVIA, casada, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 4.- CARRANZA BAYAS VÍCTOR HUGO, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 5.- REYES SILVA MANUEL EUCLIDES, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 6.- REYES SILVA EDGAR ARNALDO, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 7.- POZO BESERRA EDUARDO SALOMÓN, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 8.- RÍOS SILVA CARLOS ENRIQUE, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 9.- SILVA AMAN JOSÉ LUIS, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 10.- SILVA SILVA MIGUEL ÁNGEL, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 11.- REYES SILVA SIXTO JAMEX, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; 12.- LASCANO CRUZ JESÚS SALVADOR, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Río Negro; Todos los comparecientes son domiciliados en la parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa provincia del Tungurahua, civilmente hábiles para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere, libre y voluntariamente, convienen en celebrar contrato mediante el cual se constituye una Compañía Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las Leyes Vigentes en la República del Ecuador y por las estipulaciones Estatutarias siguientes: SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo.- Uno.- NOMBRE.- La Sociedad se denominará: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO

CASRINEGRO S.A. "- Artículo.- Dos.- DOMICILIO.- Tiene su domicilio principal, en el caserío San Francisco de la parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del Ecuador.- Artículo.- Tres.- OBJETO SOCIAL.- El objeto y fines de la compañía es.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO CASRINEGRO S.A. se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre, en la modalidad de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia.- Artículo.- Cuatro.- PLAZO DE DURACIÓN.- a).- La sociedad tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución, en el Registro de la Propiedad y Mercantil, del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. b).- El plazo podrá ser ampliado, restringido o disuelto anticipadamente, previa resolución de la Junta General de Accionistas, en la Ley de Compañías, en estos Estatutos y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- TÍTULOS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ANULACIÓN DE TÍTULOS.- CONDOMINIO DE ACCIONES.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.- RESPONSABILIDAD.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en SESENTA ACCIONES, ordinarias, nominativas de VEINTE DÓLARES AMERICANO CADA UNA, numeradas del cero uno, al sesenta inclusive, capital pagado en numerario. Conforme al Cuadro de Integración de Capital Social, suscrito y pagado por los accionistas en su totalidad de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
POZO SILVA FREDDY G.	5	100	USD. 100.00
SILVA SILVA JOSÉ EDUARDO	5	100	USD. 100.00

SILVA SILVA MARÍA ELVIA	5	100	USD. 100.00
CARRANZA BAYAS VÍCTOR	5	100	USD. 100.00
REYES SILVA MANUEL E	5	100	USD. 100.00
REYES SILVA EDGAR ARNAL	5	100	USD. 100.00
POZO BESERRA EDUARDO	5	100	USD. 100.00
RÍOS SILVA CARLOS E	5	100	USD. 100.00
SILVA AMAN JOSÉ LUIS	5	100	USD. 100.00
SILVA SILVA MIGUEL Á	5	100	USD. 100.00
REYES SILVA SIXTO JAME	5	100	USD. 100.00
LASCANO CRUZ JESÚS S	5	100	USD. 100.00
TOTAL	60	1200	USD. 1200.00

Artículo.- Seis.- TÍTULOS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- a).- La Sociedad entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes Títulos de Acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. b).- Cuando los accionistas no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. c).- Los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales podrán amparar una o más acciones.- Artículo Siete.- ANULACIÓN DE TÍTULOS.- En caso de Extravío, Perdida o Destrucción del Título o de un Certificado Provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo, al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.- Artículo.- Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES.- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- Artículo.- Nueve.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando

así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello.- Para el caso de aumento del capital, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- Artículo.- Diez.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- Artículo.- Once.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales, por sí o por medio de representantes.- En este último caso la representación se conferirá mediante una carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial.- No podrán representar a los accionistas, ni los Administradores, ni los Comisarios, excepto cuando se de trate de representación legal.- Artículo.- Doce.- RESPONSABILIDAD.- Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- Artículo.- Trece.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que originen.- Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- Artículo.- Catorce.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.- TITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCES.- RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo.- Quince.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo.- Dieciséis.- BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses

contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañado de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía.- El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General de accionistas que debe conocerlos.- Artículo.- Diecisiete.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.- Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.- Artículo.- Dieciocho.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General de Accionistas, destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario.- En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- TITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo.- Diecinueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente General.- Artículo Veinte.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la sociedad.- La Junta General de accionistas puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio de la Compañía.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria de

Accionistas, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día.- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo.- Veintiuno.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la Asamblea.- El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula.- Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente General de la Compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.- Artículo.- Veinte y dos.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.- Artículo.- Veinte y tres.- QUÓRUM .- Para que la Junta General puede reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice.- En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo.- Veinte y cuatro.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la

disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- Artículo.- Veinte y cinco.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la entidad, en caso de falta de este la asumirá el Gerente General y a falta de éstos la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta.- Actuará como secretario de las Juntas Generales, el Gerente General, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.- Artículo.- Veinte y seis.- LIBRO DE ACTAS.- La compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina o computador, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso, como al reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente General de la Compañía.- Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.- Artículo.- Veinte y siete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General de Accionistas:

- a).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como Auditor Externo, en caso de la Compañía lo requiera. Cada uno para el período que se establece en este Estatuto.-
- b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de la situación económica de la Compañía.- Los informes del Gerente General y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas, si no fueren precedidas por el informe del Comisario.-
- c).- Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario.-
- d).- Resolver de conformidad con la Ley

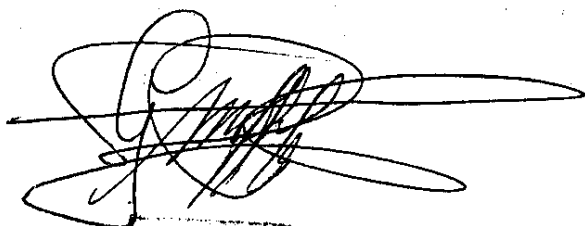
sobre la distribución de los beneficios sociales.- e).- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía.- f).- Resolver sobre la amortización de las acciones.- g).- Acordar toda modificación, reforma, cambio o renovación, al contrato social.- h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos.- i).- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes, y. j).- Todas las demás atribuciones que le confiera la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno.- Artículo.- Veinte y ocho.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quién ejercerá sus funciones por el periodo de dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la sociedad, será reemplazado por el Gerente General de la misma.- Artículo.- Veinte y nueve.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente de la Compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General.- b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos.- c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa.- d).- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias.- e).- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales.- f).- Subrogar al Gerente General en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello, una comunicación escrita del gerente General.- g).- Formular los Reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General de accionistas, y. h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las resoluciones de la Junta General.- Artículo.- Treinta.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General de Accionistas, elegirá al Gerente General de la sociedad, quién tendrá la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General.- Para ser Gerente General no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de dos años en sus funciones, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento

del Gerente General, será sustituido por el Presidente.- Artículo.- Treinta y uno.- **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a).- Ser Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- b).- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, que se encuentren estipuladas y autorizados por la Ley.- c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías.- d).- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance, inventario y estado de cuentas de perdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía.- f).- Informar a la Junta General de Accionistas, sobre el movimiento financiero de la Compañía.- g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h).- Designar y remover a los empleados de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones.- i).- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales, y. j).- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le correspondan de conformidad a la Ley.-

TITULO QUINTO.- Artículo.- Treinta y dos.- DEL COMISARIO.- La Junta General d Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, designará un Comisario Principal y un Suplente para que examine, estudie y analice el estado económico y financiero de la Compañía, o si es del caso del Gerente General, y/o mas funcionarios y empleados, y le informen acerca de ella a la Junta General de Accionistas.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen.- El Comisario durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente, a los Comisarios les esta prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.-

TITULO SEXTO.- Artículo.- Treinta y tres.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración, por Resolución de la Junta General de accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quién a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones

de Gerente General, salvo resolución en contraria de la Junta General de Accionistas.- Artículo.- Treinta y cuatro.- los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito y no constituyen Título de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo.- Treinta y cinco.- Las Reformas del Estatuto, aumento cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre del País.- Artículo.- Treinta y seis.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, Reformas, y a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo.- Treinta y siete.- Si por efecto de la prestación de servicio en carga pesada, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- TITULO SÉPTIMO.- Artículo.- Treinta y ocho.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- En todo lo que no estuviere establecido o estipulado en los precedentes artículos y estipulaciones de este Estatuto, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S. A. se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Leyes afines, reglamentos pertinentes y el ordenamiento legal de la república.- Los socios accionistas, fundadores facultan y recibe el cargo el Dr. GALO TAPIA CRUZ, con matricula profesional número mil cuarenta y nueve, (1049), del Colegio de Abogados de Tungurahua, para que realice los trámites y solicite la correspondiente aprobación para la Legal Constitución de la compañía, inscripción de este contrato en el Registro Mercantil y Propiedad del cantón Baños de Agua Santa y realice todas las diligencias que sean necesarias para su constitución, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare la Superintendencia de Compañías y demás organismos a fines. Dígnese Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás clausulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este instrumento público de constitución de la compañía de sociedad anónima.-



DR. GALO TAPIA CRUZ
ABOGADO
C.O.A.B. 1049

22



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000351

Ambato,

07 FEB. 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CASRINEGRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO